

CARTA PÚBLICA

A PROPÓSITO DE LA CIRCULAR DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, en fecha 28/12/2016, suscrita y firmada por la señora Eulalia Tabares, Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, la Organización Civil Aula Abierta Venezuela, el Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ULA), y la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (LUZ) hacen un llamado a la comunidad académica nacional y sociedad civil organizada para que se pronuncien activamente sobre el contenido de un Documento público, en donde se notifica a todas las instituciones universitarias del país, la conformación de un Sistema de Salud Integral, en cumplimiento de las cláusulas N° 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Universitario (II CCU).

Se establece en el documento en cuestión, que a partir del 01/01/2017, se crearán dos (02) modalidades simultáneas y mutuamente excluyentes de atención médica, la primera de las modalidades ha sido denominada: **Sistema Auto-administrado de Salud**, el cual brindará atención a todos los trabajadores, de las Universidades, sin distinción, entre obreros, administrativos y docentes; mediante una plataforma denominada Sistema Integral de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Educación (SISME).

La segunda modalidad, es la llamada **Fondos Administrados por Terceros**, donde un grupo de Universidades serán atendidas por Bolivariana de Seguros, y un segundo grupo, entre las que se mencionan las siguientes universidades: UBTJR, UBV, UC, UCLA, UCV, UDO, ULA, UNEMC, UNA, UNEARTE, UNEFM, UNERG, UNERMB, UNESUR, UNET, UDS, UNEXPO, UNEY, UPEL, USB y UNESR, serán atendidos por Seguros Horizonte, S.A. Al mismo tiempo, en esta segunda modalidad se mantienen los **Fondos Auto-administrados por las Instituciones de Educación Universitaria (IEU)**: LUZ, UNEG y UNELLEZ, por lo que sus trabajadores, mantendrán el sistema actual para la atención de los diferentes requerimientos de salud.

En ese sentido, considerando que la salud, es un derecho constitucionalmente consagrado que el Estado debe garantizar como parte del derecho a la vida. hacemos un llamado de atención a todas las Universidades, así como a sus organizaciones gremiales, y a la sociedad civil en general, frente a lo que consideramos una violación del derecho a la vida, y una incongruencia jurídica, pues la creación de los Institutos de Previsión Social de los profesores, responde al cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 114 de la Ley de Universidades, de atender a la protección y previsión social del Personal Docente y de Investigación.

Ahora bien, el escenario descrito por la Viceministra, como una solución al problema de salud que aqueja a la comunidad universitaria, reúne una serie de inconsistencias factuales y desavenencias jurídicas, pues el sistema de atención sanitaria que describe, estará sometido a los graves obstáculos del sistema de salud nacional. Es

la acción de concentrar toda la atención médica en un único sistema denominado *Sistema Integral de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Educación (SISME)* que complica más el panorama. Se trata de un sistema excluyente, respecto al sistema de administración de terceros, uno de ellos gestionado a través de Bolivariana de Seguros y el otro por Seguros Horizontes, sistema de tercerización de la asistencia médica universal prevista, pues se aplicaría sólo a algunos IEU, tales como: UBTJR, UBV, UC, UCLA, UCV, UDO, ULA, UNEMC, UNA, UNEARTE, UNEFM, UNERG, UNERMB, UNESUR, UNET, UDS, UNEXPO, UNEY, UPEL, USB y UNESR. Pensamos que esta modalidad revela las complicaciones e insuficienticas del sistema de salud único y universal.

Entonces, ¿cómo concederle un voto de confianza a este sistema híbrido concebido por el viceministerio de *Sistema Integral de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Educación (SISME)*, que de forma inconsulta y en temporada de receso docente, revela un total desconocimiento de las necesidades de la población destinataria, y una incoherencia con el ordenamiento jurídico, lo que lo tipifica, como desarticulado y extemporáneo, infringiendo el mismo principios normativos como los consagrados en los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), y el 51 constitucional que imponen el deber de “*garantizar la participación social y ciudadana en la gestión pública...*” de modo que sus peticiones y necesidades sean escuchadas y atendidas.

Es incongruente, que este documento, reconociendo la necesidad de garantizar una mejora del paupérrimo sistema de atención de salud de la comunidad universitaria, pretenda mantener el mismo *status quo*, en los sistemas denominado **Fondos Auto-administrados por las IEU**, correspondientes a las Universidades LUZ, UNEG y UNELLEZ, lo que, sin lugar a dudas representa una situación de indolencia y desatención, a los requerimientos de una población universitaria que ve menguado su sistema de asistencia médica, con una cobertura básica de Bs. 100.000,00 por patología, aunada a todas las dificultades que atraviesan estos centros de previsión social, conocidos por sus siglas como IPP, los cuales, en forma pública, notoria y comunicacional, tienen una severa crisis de flujo de caja, producto del cerco presupuestario universitario, que ha conducido a: a) El incumplimiento del Acta Convenio LUZ-APULUZ y ULA-APULA; b) El Incumplimiento de los Acuerdos Federativos; c) La ausencia de aportes adicionales para la seguridad social, así como, la renovación de su directiva.

Señores del Ministerios de Educación Universitaria, representado en esta ocasión, por la Ciudadana Eulalia Tabares Roldán, Viceministra para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento, el diagnóstico del problema, no radica en la naturaleza pública, privada, o autónoma del prestador del servicio de salud, el verdadero problema coyuntural, es la grave crisis del PRESUPUESTO UNIVERSITARIO, el cual, para el ejercicio económico 2017, en el caso de las universidades autónomas, dispone de menguados recursos que representan solo una fracción porcentual del presupuesto solicitado por sus autoridades para el ejercicio económico 2017, con el cual deben garantizar su funcionamiento, entre ellos la prestación del servicio de salud de los Sistemas denominados Fondos Auto-administrados por las IEU.

Y como si esto no fuera suficiente, en la circular del MPPEUCT, se señala, que del ya menguado presupuesto de funcionamiento de las Universidades, les serán deducidas las partidas presupuestarias correspondientes al *financiamiento del servicio de salud*, puesto que estos recursos, serán administradas por el Ministerio, a través de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en forma centralizada, prohibiéndose expresamente contratar ningún otro servicio de salud adicional diferente a los establecidos por la circular, prohibición, que representa una expresa, flagrante y manifiesta violación de la norma constitucional, estatuida en el artículo 109, que consagra la AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, como principio y jerarquía, según el cual, las Universidades están investidas de la autoridad para dictar sus propias normas de gobierno, funcionamiento, y administración de su patrimonio, por tanto, mal pudiera una circular de carácter administrativo, modificar una disposición normativa con rango constitucional, pues lo contrario, representaría una nueva violación del ordenamiento jurídico positivo, y una transgresión del principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 333, que reza: “esta Constitución no perderá su vigencia si dejara de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella”.

El instrumento bajo análisis, debe ser rechazado categóricamente en base a las argumentaciones de hecho y de derecho, esgrimidas, no obstante, solo se le puede admitir como cierto, un elemento de hecho, y es que ciertamente la Comunidad Universitaria se encuentra desasistida, y su sistema de salud actual, no garantiza una apropiada cobertura de salud para los universitarios y sus familias en incumplimiento expreso de la Declaración de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), contenida en la Agenda 2030, específicamente en el objetivo de desarrollo sostenible # 3: *Salud y Bienestar*, que establece como premisa fundamental, la Protección Social, y la promoción del desarrollo humano sostenible, a fin de brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica a la población.